



## **9. EL UNIFORME EN EL ALUMNADO.**

El alumnado podrá disponer de uniforme, de uso voluntario, cuyo diseño será acorde con lo establecido en el artículo 24.2.i del RO (Decreto 328/2010) y deberá ser aprobado por el Consejo Escolar. Para establecerlo se seguirá el siguiente procedimiento:

- La propuesta deberá partir de los representantes legales del alumnado bien en el ámbito de la asamblea o de las AMPAS.
- El Consejo Escolar estudiará el asunto y lo aprobará o rechazará por mayoría simple.
- En caso de aceptación por el Consejo Escolar se realizará una consulta censal a los representantes legales del alumnado que deberán ratificar la decisión por mayoría de las personas que ejerzan su derecho al voto.
- La decisión así adoptada surtirá efectos desde el principio del curso siguiente.
- De no alcanzarse este resultado supondrá el fin del proceso sin la adopción de la propuesta que no podrá volver a ser considerada hasta pasados dos años naturales.
- La organización del proceso electoral, en su caso, será realizada por una comisión del Consejo Escolar integrada por un representante de cada uno de los sectores que lo están en este órgano, elegido de entre ellos, y presidida por la persona que ejerza la Dirección, que podrá delegar en otro miembro del Equipo Directivo.
- Todos los aspectos relativos a la adquisición, concertación con empresa del sector, suministro de las prendas, disponibilidad, coste..., será responsabilidad de las AMPAs que deberán difundirlo a todos y cada uno de los representantes legales del alumnado.

Durante el curso 2009/2010, la AMPA del centro “Rodrigo de Triana”, llevó a cabo una consulta a todas las familias del centro sobre la idoneidad de establecer el uniforme en el alumnado. Tras una votación de las familias se aceptó la propuesta, la cual fue comunicada al Consejo Escolar, no poniendo impedimento para su uso en el Centro, si bien considera que debe ser gestionado y promovido por la AMPA, el uso del uniforme será voluntario y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 328/2010, Artículo 24, apartado 2, letra i), referente a la identificación del Centro y llevar la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada a la Consejería competente en materia de educación.

Hay que hacer mención que cuando se estableció su uso aún no había salido la normativa que indica la obligatoriedad del anagrama de la Junta de Andalucía, por lo que el uniforme que hay actualmente no lo lleva. A partir de la publicación de dicha Orden todos los uniformes que se confeccionen deben cumplir con la normativa vigente.

**\*A día de hoy, para el curso 2023-2024, no existe uniforme para el alumnado del centro.**